

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



Minutario: CT-IPN-16/260

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 110060003216.

RESULTANDO

PRIMERO.- El nueve de agosto de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **110060003216**, consistente en:

“Copia de la transmisión televisiva emitida el 7 de agosto de 2016, de las 21:00 hrs a las 23:00 hrs a través del Canal Once. Como medio de reproducción del material, en mi calidad de solicitante puedo aportar un disco duro para realizar la copia del video.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Estación de Televisión Canal Once del Distrito Federal a través del oficio número AG-UT-01-16/0034.

TERCERO.- Por oficio número DAJ/XEIPN/1573/16 recibido el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, la Estación de Televisión Canal Once del Distrito Federal, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“....

Al respecto le informo lo siguiente:

Con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el material de la transmisión televisiva se encuentra

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Edificio
Adolfo Ruíz Cortines, UPDCE-CGFIE Planta Baja, Avenida Wilfrido Massieu, S/N
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 57 29 60 00, ext. 50088, 51970 y 51986
“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”

clasificado como confidencial, en virtud de que esa transmisión es de un programa que contiene material de la transmisión de la sublicencia de uso y explotación de los derechos de transmisión y exhibición de la emisión de los XXXI Juegos Olímpicos, que se le otorgó a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, para que sea transmitida exclusivamente en nuestra señal de televisión nacional, no autorizando la reproducción, adicionalmente que en este material se transmite el Símbolo Olímpico y las Propiedades Olímpicas cuyos derechos los ostenta el Comité Olímpico Internacional.

Por lo que se pone a disposición del solicitante esta transmisión para que acuda a verla en las instalaciones de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal. En un horario de las 9:00 a.m. a las 18:00 p.m., de lunes a viernes en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en Prolongación de Carpio 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11340

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción, II y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo octavo, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en la:

- Copia de la transmisión televisiva emitida el 7 de agosto de 2016, de las 21:00 hrs. a las 23:00 hrs. a través del Canal Once.



Cabe mencionar que la transmisión televisiva emitida el 7 de agosto de 2016 de las 21:00 hrs. a las 23:00 hrs. a través del Canal Once, es material que se encuentra clasificado como **confidencial**, en virtud de que esa transmisión es de un programa que contiene material de la transmisión de la sublicencia de uso y explotación de los derechos de transmisión y exhibición de los XXXI Juegos Olímpicos, que se otorgó a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, para que sea transmitida exclusivamente a través de nuestra señal, no autorizando la reproducción, adicionalmente que en ese material se transmite el Símbolo Olímpico y las Propiedades Olímpicas cuyos los derechos los ostenta el Comité Olímpico Internacional.

Sin embargo, se pone a disposición, *in situ*, al solicitante la transmisión solicitada, para que acuda a verla en las instalaciones de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 113 fracción II y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al material de la transmisión televisiva emitida el 7 de agosto de 2016, de las 21:00 hrs. a las 23:00 hrs. a través de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información solicitada a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia,

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **seis de septiembre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**